

 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACIÓN		
		FORMATO DE REGISTRO		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC-02	Página 1 de 26	
		Versión 13	30-12-2021	
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS				

PROCESO SOLICITANTE:	Subdirección de Administración de Recursos Naturales
RESPONSABLE:	Heiler Martin Ricaurte Avella

1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE CORPOBOYACÁ Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN, VALORACIÓN Y TRATAMIENTO DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE, APREHENDIDOS, DECOMISADOS, RESCATADOS O ENTREGADOS VOLUNTARIAMENTE A CORPOBOYACÁ; EN LAS INSTALACIONES DE UN HOGAR O CENTRO DE PASO, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES QUE OBRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS”.

1.1 Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

Clasificación UNSPSC	Producto
70161501	Protección de la Fauna

1.2 Código(s) Presupuestal(es) y Rubro(s) Presupuestal(es):

CÓDIGO	RUBRO	VALOR \$
2.3.2.02.02.009-32-3202-2-CAR_03-3202204-PA2023-03-04-1.2.3.2.12	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Manejo y disposición de Flora y Fauna Silvestre_2/Evaluación de licencias y trámites ambientales	\$261.000.000
2.3.2.02.02.009-32-3202-2-CAR_03-3202204-PA2023-03-04-1.2.3.2.07.02.01	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Manejo y disposición de Flora y Fauna Silvestre_2/Contribución sector eléctrico Chivor	\$48.109.660.18

1.2.1 Clasificación Central de Productos - CPC – DANE (Ver IGC-01)

CÓDIGO	DENOMINACION	VALOR \$
96422	Servicios de reservas naturales, incluidos los servicios de conservación de la fauna silvestre	\$309.109.660.18

1.3 El bien o servicio se encuentra establecido dentro del Plan de Acción de la siguiente manera:

Programa PA	Proyecto PA	Actividad programada
Territorio Sostenible. Contribuciones de la Naturaleza y Biodiversidad	Manejo y Disposición de Flora y Fauna Silvestre_2	Garantizar el servicio del Hogar de paso de fauna silvestre

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su Estrategia Nacional para el manejo de especímenes de Fauna Decomisada, producto la dinámica ilegal nacional e internacional, emitió La Resolución 2064 de 2010 "Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones", definiendo en el "ARTÍCULO 3o. DISPOSICIÓN PROVISIONAL DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE. Una vez impuesto el decomiso y/o aprehensión preventivos de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente procederá a ubicar provisionalmente los especímenes de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1333 de 2009. El cual establece: "Artículo 50. Disposición provisional en materia de aprehensión preventiva de especímenes de especies de flora y fauna silvestres. En los eventos de decomiso preventivo en los cuales la autoridad ambiental no cuente con las instalaciones, infraestructura o equipos necesarios para mantener en forma adecuada los individuos o especímenes de fauna y flora silvestres utilizados en la comisión de la infracción ambiental, se procederá a ubicarlos provisionalmente en Centros de Atención y Valoración, CAV, hogares de paso, zoológicos, jardines botánicos u otros sitios aptos para tal efecto".

El tráfico ilegal de especímenes silvestres es considerado a nivel mundial como una de las principales causas de disminución de las poblaciones naturales; con el fin de disminuir el efecto negativo que causa la extracción de fauna silvestre de su medio natural, es necesario que la Autoridad Ambiental, recupere el mayor número de especímenes posible, dando un manejo adecuado para lograr su devolución al medio natural o su reubicación, según el diagnóstico especializado; garantizando el bienestar de los animales y la conservación del ecosistema.

Por lo anterior, Corpoboyacá en articulación con la Policía Nacional, en ejercicio de la autoridad ambiental, realizan operativos de control, procesos de incautación, recepción por entrega voluntaria y rescate de ejemplares de fauna en toda el área de la jurisdicción de Corpoboyacá, producto de lo cual, durante el año durante el año 2021, se recibieron 387 ejemplares y el año 2022, se recibieron 321 ejemplares de fauna silvestre los cuales requirieron valoración y tratamiento, especializado en el hogar de paso.

El programa "CAR_03 Territorio Sostenible, Contribuciones de la Naturaleza y Biodiversidad", del Plan de Acción 2020-2023 de CORPOBOYACÁ, contempla el proyecto "Manejo y Disposición de Flora y Fauna Silvestre_2", cuyo objetivo es garantizar el adecuado manejo y disposición de la Flora y Fauna Silvestre con ocasión de los procedimientos de aprehensión, decomiso, rescate o entrega voluntaria en el ejercicio de la autoridad ambiental, por medio de procesos, recursos físicos y humanos apropiados que conduzcan al bienestar, recuperación y conservación de los individuos de las diferentes especies.

Teniendo en cuenta la necesidad de dar manejo a estos ejemplares de fauna silvestre que son recibidos por Corpoboyacá, se incluyó en el proyecto "Manejo y Disposición de Flora y Fauna Silvestre_2", proyectando en el Plan Operativo Anual de Inversión para el año 2023, la actividad "Garantizar el servicio del Hogar de paso de fauna silvestre"; espacio que debe estar ubicado en jurisdicción de Corpoboyacá, para lograr brindar atención lo más pronto posible a la fauna silvestre; dando prioridad al bienestar animal.

CORPOBOYACÁ ha garantizado durante los últimos 15 años, la atención inmediata de la fauna silvestre recibida dentro de su jurisdicción, producto de operativos, rescates o entregas voluntarias, en un Hogar de Paso, a través de convenios de cooperación y/o asociación, con una ESAL, teniendo en cuenta que la Corporación no cuenta con un Centro de Atención y Valoración de Flora y Fauna Silvestre – "CAV" de su propiedad y para poder atender el incremento continuo de recepción de fauna silvestre, que en los últimos años se ha mantenido cercano al 27%; al respecto de dar cumplimiento, a la Resolución 2064/2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones.

Si bien es cierto la Corporación actualmente no cuenta con la infraestructura para establecer un CAV y desarrollar las actividades normadas en cumplimiento de la ley 1333 de 2009 y la Resolución 2064 de 2010, sobre las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso definitivo de especímenes

de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática, la Entidad inicio en la vigencia 2022 con la contratación para realización de estudios y diseños técnicos incluyendo entre otros topografía detallada y estudio de suelos definitivo, diseños estructurales, diseños hidráulicos, diseños sanitarios, de gas, diseños eléctricos y especificaciones técnicas de diseño y construcción, cumpliendo con los requisitos para la obtención de trámites para la instalación de puntos de servicios públicos, permisos ambientales y licencias necesarias para la construcción de un centro de atención y valoración CAV para la recepción de Fauna y Flora silvestre de la jurisdicción de CORPOBOYACÁ, con el fin de recibir provisionalmente especímenes de especies silvestres de fauna y flora, para su evaluación, atención, valoración, tratamiento y determinación de la opción para su disposición final de fauna y flora, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 2064 de 2010, no obstante lo anterior, una vez iniciado el proceso mediante el C.M. 007 DE 2022 le mismo tuvo como resultado la declaratoria de desierta mediante resolución 2219 del 28 de octubre de 2022 teniendo en cuenta que no se presentó ningún proponente a la convocatoria en mención

En el anterior sentido, de conformidad con el objeto a desarrollar se contempla la figura de convenio de asociación con el fin de aunar esfuerzos técnicos, operativos y financieros, dado que se configuran los requisitos establecido en el decreto 092 de 2017 ya que se mantiene un constante relacionamiento con el ejecutor; así mismo la figura de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), generará para la Corporación, beneficios tanto en reducción de costos, como en garantizar la participación de Corpoboyacá como responsable de la administración de la fauna silvestre, permitiendo que se cumpla de manera conjunta con los objetivos de carácter misional que tiene Corpoboyacá en el proyecto "Protección y Conservación de fauna y flora silvestre", y de esta manera general eficiencia y eficacia en la ejecución del convenio y disminución del riesgo que se pueda presentar en la ejecución del mismo.

Se requiere la continua ejecución del mismo y por lo tanto adelantar la ejecución del presente objeto contractual teniendo en cuenta las estadísticas anuales como se establece a continuación:

Tabla 1. Incremento anual de ejemplares recibidos en hogar de paso

Año	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Número de animales recibidos en hogar de paso	89	103	146	175	238	307	218	321	315
Tasa de aumento anual		14%	29%	17%	26%	29%	Disminuye 28% Pandemia Covid-19	47%	Disminuye 2%

Es así, que para dar cumplimiento al proyecto y actividad del plan operativo anual de Corpoboyacá para la vigencia 2023, se hace necesario establecer una estrategia de asociación que permita Aunar esfuerzos técnicos, financieros y operativos entre Corpoboyacá y una ESAL con el fin de realizar las actividades de atención, valoración y tratamiento de ejemplares de fauna silvestre, aprehendidos, decomisados, rescatados o entregados voluntariamente a Corpoboyacá; en las instalaciones de un Hogar o Centro de Paso, ubicado en la Jurisdicción de Corpoboyacá; que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria, lo cual permitirá que los animales decomisados, rescatados o entregados voluntariamente a Corpoboyacá, se dispongan provisionalmente en un lugar con la capacidad técnico administrativa necesaria para responder a los requerimientos de atención, valoración, tratamiento médico y manejo hasta que se realice la disposición final de los mismos, dando cumplimiento a la Ley 1333 de 2009 y a la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente.

De acuerdo a la verificación realizada y a la trazabilidad de los convenios de asociación, se tiene que existe pluralidad de entidades sin ánimo de lucro que en cumplimiento de su objeto social están dispuestas a efectuar aportes, ya sea en dinero o en especie, es preciso resaltar que las ESAL no son ruedas sueltas, sino que tienen control, el artículo 189, numeral 26 de la Constitución Política, establece que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los promotores o fundadores. Ahora bien, dependiendo del objeto social de la entidad, las mismas están reguladas por distintas entidades del nivel nacional tales como el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Cultura y el ICBF entre otras. Así mismo, las ESAL deben remitir información a la Dirección de Impuestos y Aduana y aquellas ESAL que reciben recursos de cooperación internacional, deben rendir exigentes cuentas a sus donantes; en algunos casos se presentan informes detallados a entidades territoriales y todas tienen la obligación legal de rendir cuentas a sus asociados, órganos directivos o autoridades y con ello se optimiza el manejo del riesgo frente a la presente contratación

Ahora bien, Considerando que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines y acorde con el artículo 209 *Ibidem*, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y por ende las autoridades administrativas deben coordinar las actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 209, inciso segundo, de la Constitución Política, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De la misma manera, la Ley 489 de 1998 en su artículo 96, indica que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán; con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna, a aquellas, la ley. Los convenios de asociación a los que refiere el presente artículo, se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

El numeral 6 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas;" y el numeral 3 que define "promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables".

Así mismo, la contratación con entidades privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas y dentro del cual se encuentra plenamente justificado nuestro objeto a contratar.

Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con la ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Como se indicó se encontró viable, dentro del análisis realizado, que la contratación con ESAL impulsa la protección de nuestra fauna silvestres, acorde con lo establecido en el programa "CAR_03 Territorio Sostenible, Contribuciones de la Naturaleza y Biodiversidad" del plan de Acción 2022-2023 de CORPOBOYACÁ, que contempla el proyecto "Manejo y Disposición de Flora y Fauna Silvestre_2", cuyo objetivo es "Garantizar el adecuado manejo y disposición de la Flora y Fauna Silvestre con ocasión de los procedimientos de aprehensión, decomiso, rescate o entrega voluntaria en el ejercicio de la autoridad ambiental, por medio de procesos, recursos físicos y humanos apropiados que conduzcan al bienestar, recuperación y conservación de los individuos de las diferentes especies".

El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público, que se encuentran previstos en el Plan de Acción 2020- 2023, con el fin realizar la atención y valoración y disposición de la fauna recepcionada durante la vigencia producto de procesos de incautación, decomisos, rescates y entregas voluntarias en la jurisdicción de Corpoboyacá

El Decreto 092 de 2017 en los Artículos 5, 6, 7 y 8, es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Que teniendo en cuenta el Artículo 5º del Decreto 092 de 2017 y de acuerdo a la verificación realizada y a la trazabilidad de los convenios de asociación, se tiene que existe pluralidad de Entidades Sin ánimo de Lucro que en cumplimiento de su objeto social están dispuestas a efectuar aportes, los cuales repercute positivamente en mayores beneficios para la población, ya que se ven reflejados en un aumento de actividades en la ejecución del proyecto a desarrollar por la Entidad.

Es preciso resaltar que las ESAL, están bajo el control del artículo 189, numeral 26 de la Constitución Política, el cual establece que le corresponde al Presidente de la Republica ejercer la inspección y vigilancia sobre instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los promotores o fundadores.

Una de los beneficios que se encontró al Contratar con una ESAL, es la que las mismas cuentan con ventajas frente a la contratación con Sociedades comerciales, las cuales pueden cobrar por la administración de los recursos o como agencia de medios, porcentajes que van desde el 17% hasta el 30%, lo cual además de incrementar los costos, hace menos eficiente el manejo y resta la posibilidad de inversión mayor, por la disminución de los recursos, como consecuencia de estos cobros. Por lo cual al realizar un convenio de asociación las ESALES en virtud de sus objetos aportan ya sea en dinero o en especie actividades que buscan mejorar el proyecto e invertir en mayor ejecución de actividades a menor costo para la entidad teniendo en cuenta que el aunar esfuerzos económicos técnicos y administrativos con una ESAL optimiza recursos, trámites administrativos, contractuales lo que genera mayor beneficio, eficacia y eficiencia más que para la entidad para lograr el objetivo de protección del medio ambiente y atender de manera rápida y eficaz y con la idoneidad y experticia necesaria la fauna que llega a la corporación requiriendo este servicio.

La gestión de recursos es un aspecto fundamental, ya que no solamente el sinnúmero de actividades y proyectos que están previstos desarrollar se pueden financiar con recursos públicos y con aquellos aportados directamente por la ESAL, ya sea en especie o con dinero en beneficio de la comunidad, además de los aportes científicos en el cumplimiento de los objetivos fijados, convirtiéndose las ESALES ESAL en mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines

Por lo cual la entidad debe buscar que la ESAL cuente con experiencia y reconocimiento en la ejecución de objetos similares al convenio que se vaya a celebrar, pues dicha experiencia es un elemento de idoneidad el cual permite minimizar los riesgos y tener tranquilidad en el manejo de los recursos, que se destinen a las actividades que se tiene contempladas para la ejecución del convenio.

La gestión de recursos es un aspecto fundamental, ya que las actividades que están previstas para desarrollar se pueden financiar con recursos públicos y con aquellos aportados directamente por la ESAL en efectivo en beneficio del fortalecimiento de la capacidad institucional en la toma de decisiones en la

planificación y gestión integral en el marco del desarrollo del proyecto Manejo de Especies Invasoras, lo expuesto se traduce en un mayor beneficio a un menor costo.

En virtud de lo anterior y con el fin de cumplir lo establecido en el DECRETO 092 DE 2017, por el cual se reglamenta la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro, se hace necesario aunar esfuerzos con una organización de esta índole, que cumpla los requisitos establecidos en dicha normativa, dirigido promover la salud y el bienestar, cuidar el medio ambiente mediante la conservación y uso de los recursos naturales y la biodiversidad, la cual aporta herramientas para la gestión sostenible de la biodiversidad presente en la jurisdicción de manera efectiva y eficaz, buscando la conservación de las especies de fauna y flora y el uso adecuado de los recursos naturales y favoreciendo el desarrollo social con participación activa de la comunidad.

Adicionalmente, En cumplimiento del artículo 96 la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 del 2017 que establece: **“Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley en una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintivos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Decreto”. (Subrayado fuera de texto original).

Teniendo en cuenta lo anterior, la corporación procederá a invitar públicamente a las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y que dentro del objeto y/o funciones de la organización se encuentre la conservación, protección del medio ambiente y/o la investigación, para que manifiesten su interés de aportar y participar en la ejecución del siguiente proyecto, bajo la figura de convenio de asociación “Aunar esfuerzos técnicos, financieros y operativos entre Corpoboyacá y una ESAL con el fin de realizar las actividades de atención, valoración y tratamiento de ejemplares de fauna silvestre, aprehendidos, decomisados, rescatados o entregados voluntariamente a Corpoboyacá; en las instalaciones de un Hogar o Centro de Paso, ubicado en la Jurisdicción de Corpoboyacá, de conformidad con las especificaciones que obran en los estudios previos”, **en el cual deben expresar el compromiso de aportar recursos en EFECTIVO, por un monto no inferior al 30% del valor total del convenio.**

3. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

El ejecutor del Convenio de asociación, será una Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL), y en tal virtud deberá desarrollar las siguientes actividades:

#	Objetivo Específico	Nombre de la Actividad	Resultado	Fuente de verificación
1	Administrar el hogar o centro de paso de fauna silvestre.	Disponer de instalaciones físicas en buen estado para el funcionamiento del hogar o centro de paso de fauna silvestre, según la Resolución 2064/2010.	Una (1) unidad de instalaciones dispuesta para un hogar de paso	Informes de ejecución, visitas mensuales de supervisión, verificadas mediante acta en formato FGP-23 .
		Contratar y/o disponer de los materiales, suministro de alimentos, servicios públicos, servicios clínicos y	Un (1) Hogar o centro de paso en funcionamiento	Contratos de personal, Informe administrativo y

		de traslado de fauna y/o rehabilitación y/o asistencia veterinaria, así como del personal idóneo para garantizar el manejo técnico de la fauna silvestre que ingrese al hogar.		financiero de ejecución, visitas de supervisión.
2	Realizar el manejo técnico de la fauna silvestre que ingrese al hogar o centro de paso	Realizar enriquecimiento ambiental en los encierros, de acuerdo a las necesidades de cada especie con el fin de mitigar conductas estereotípicas y cuadro de depresión	100% de la fauna recibida en hogar de paso ubicada en encierros con enriquecimientos	Informes mensuales de ejecución, visitas de supervisión y comités técnicos trimestrales.
		Elaboración tablas nutricionales de acuerdo a las necesidades de cada especie, individuos o grupos de individuos, según el caso, teniendo en cuenta edad, peso, condición clínica, patologías y etología ofreciendo la alimentación de cada ejemplar.	informes trimestrales con la descripción de tablas nutricionales implementadas	Informes trimestral de ejecución, visitas de supervisión verificadas mediante acta en formato FGP-23 .
		Realizar exámenes clínicos y tratamientos adecuados, velando por la salud de los ejemplares cuando así se requiera en laboratorio certificado por el ICA.	100% de historias clínicas con descripción de tratamientos médicos	Historias clínicas en digital, en informes trimestral de ejecución.
		Realizar necropsias de los ejemplares fallecidos durante la ejecución convenio y adjuntar el formato de necropsia o anotación en la historia clínica donde se justifique su no realización.	100% necropsias requeridas realizadas	Necropsias original en el archivo ubicado en el Hogar de Paso y copia digital con el informe trimestrales.
		Realizar según se requiera histopatologías de los ejemplares fallecidos durante la ejecución convenio y adjuntar el formato de necropsia o anotación en la historia clínica donde se justifique su realización.	100% de histopatologías, requeridas realizadas	Histopatologías originales en el archivo ubicado en hogar de paso y copia digital en informe trimestral.
		Realizar diagnóstico de disposición final de los ejemplares de fauna silvestre que ingresan al hogar de paso, teniendo en cuenta el estado etológico y médico de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2064 de 2010.	100% de historias clínicas diagnóstico de disposición final	Historias clínicas en informes trimestrales de ejecución.
		Diligenciar los formatos y fichas técnicas requeridos por el Sistema de Gestión de la Calidad de Corpoboyacá, los cuales serán indicados y verificados por los supervisores.	100% de los formatos requeridos por Corpoboyacá diligenciados	Informe trimestral de ejecución, informe de supervisión formato FRF-18 (para el pago o desembolso)
		Elaboración y/o implementación de fichas técnicas y protocolos de bioseguridad en el manejo de fauna silvestre en las instalaciones del hogar o centro de paso.	1 informe con la descripción de fichas y protocolos de bioseguridad. Y manejo de especies	Documentar lineamientos para manejo de especies y protocolos de bioseguridad, en el primer informe trimestral de ejecución.

	Mantener en funcionamiento un bioterio para la crianza de ratones y otros animales según las necesidades de complementación de dieta de los ejemplares de fauna silvestre que ingresan con mayor frecuencia al hogar o centro de paso.	1 bioterio en funcionamiento	Informe mensual de ejecución, visitas de supervisión verificadas mediante acta en formato FGP-23
	Generar por lo menos 7 informes académicos como: Fichas técnicas de manejo y/o nutrición de fauna silvestre, por grupo o especie, trabajos de investigación (tesis o informes de pasantía) y/o artículos científicos. Especialmente relacionados con especies de fauna amenazada.	7 informes académicos	Informes académicos, generados a través de Investigación, anexos al Informe final.
	Elaboración y presentación de informes mensuales en medio digital, al supervisor designado por Corpoboyacá, evidenciando el trabajo realizado en cuanto a las actividades y el presupuesto invertido.	informes mensuales	Informe mensual, visitas de supervisión mensuales verificadas mediante acta en formato FGP-23.
3	Adelantar dos capacitaciones teórica practica a funcionarios de Corpoboyacá encargados del manejo de fauna silvestre, que involucre: restricción física y química de fauna silvestre (aves, reptiles, y mamíferos); manejo clínico de urgencias, y protocolos para su embalaje.	Acta de asistencia y presentación me medio digital	anexos al Informe final.

EQUIPÓS E INSUMOS REQUERIDOS

Para el desarrollo de las actividades, los equipos e insumos requeridos, cuyas características mínimas se describen a continuación, son necesarios para la adecuada recepción, valoración y atención de la Fauna Silvestre en cumplimiento del objeto de convenio.

Objetivo Específico	Nombre de la Actividad	Características y especificaciones mínimas requeridas	Resultado	Fuente de verificación
---------------------	------------------------	---	-----------	------------------------

Administrar el hogar o centro de paso de fauna silvestre.	<p>Contratar y/o disponer de 200 unidades de Microchip inyectable subcutáneo para marcaje de la fauna silvestre que ingrese al hogar de paso.</p>	<p>Microchips RFID (Radio Frequency Identification) o PIT Tag (Passive Integrated Transponder). Aprobados para fauna silvestre según resolución 1142 de 2014 del ANLA (en trámite ante ANLA) Dispositivo de identificación de radiofrecuencia que comprende las especificaciones estándares ISO 11784 y 11785. Compatible con los sistemas de lectura diseñados en cumplimiento con los estándares ISO. Diseñado específicamente para implantación subcutánea. Peso: 90 miligramos. Tamaño: Longitud: 11,5 mm, Diámetro: 2.1 mm Hermeticidad: IP68 a 50 m. Frecuencia de Excitación: 134,2 KHz ± 1,5 KHz. Temperatura de operación: -0°c a +50°c</p>	<p>Doscientos (200) Microchip inyectable subcutáneo para fauna silvestre, dispuesta en hogar de paso.</p>	<p>Informe administrativo y financiero de ejecución, visitas de supervisión.</p>
	<p>Contratar y/o disponer de una Incubadora para crianza de neonatos de las especies de fauna silvestres que ingresen al hogar de paso</p>	<p>Incubadora para neonatos-Modelo TLC-50 Advance Dimensiones externa entre 81x61x48 y 85x65x50 (LxAxH) Dimensiones internas entre 63.5x45x35.5 cm y 65x47x37 (LxAxH) Peso 11 Kg (26 Lbs) unidad Disponibilidad de 30-60 días</p>	<p>Una (1) incubadora Modelo TLC-50 para neonatos de fauna silvestre dispuestos en Hogar de paso</p>	<p>Facturas, informe de ejecución financiera</p>
	<p>Contratar y/o disponer de una Incubadora para crianza de neonatos de las especies de fauna silvestres que ingresen al hogar de paso</p>	<p>Incubadora para neonatos-Modelo TLC-40 Zoológica Dimensiones externa entre 60x50x40 y 81x61x48 (LxAxH) Dimensiones internas entre 35x30x20 63.5x45x35.5 cm (LxAxH) Peso ente 19 y 26 Lbs unidad Disponibilidad de 30-60 días</p>	<p>Una (1) incubadora Modelo TLC-40 para neonatos de fauna silvestre dispuestos en hogar de paso</p>	<p>Facturas, informe de ejecución financiera.</p>
	<p>Contratar y/o disponer de un Móvil de hospitalización, para atención y valoración médico veterinaria de las especies de fauna silvestres que ingresen al hogar de paso en malas condiciones de salud</p>	<p>Móvil de Hospitalización- Mueble tipo jaula en acero inoxidable con estructura en tubo de 1" en acero inoxidable y rejas en varilla de ¼ en acero inoxidable con bandejas en acero inoxidable para recolección de desechos con accesitos para su buen funcionamiento en acero inoxidable de 2.60 X 2.30 X 0.85</p>	<p>Un (1) móvil de hospitalización – Mueble tipo Jaula para fauna silvestre dispuesta en hogar de paso</p>	<p>Facturas, informe de ejecución financiera</p>
	<p>Contratar y/o disponer Calefactores a gas, para garantizar condiciones de</p>	<p>Calefactor a gas con potencia (Kcal/h) 3000 con visor</p>	<p>Dos (2) calefactores a gas para fauna silvestre</p>	<p>Facturas, informe de ejecución financiera.</p>

	temperatura a los encierros de disposición de la fauna silvestre que ingrese al Hogar de paso.		dispuesta en hogar de paso	
--	--	--	----------------------------	--

EQUIPO PROFESIONAL REQUERIDO

Se aclara que el siguiente personal mínimo profesional requerido, es elemental para el funcionamiento del hogar de paso pues cuentan con el conocimiento y experticia necesaria para el cumplimiento pleno del objeto del convenio, esto por cuanto de no tener la ESAL siquiera el siguiente personal se podría poner en riesgo la salud y vida de los animales silvestres que se pretende que sean atendidos y cuidados en dicho espacio, trayendo consecuencias negativas no solo a esta Corporación sino a la Fauna Silvestre Colombiana, por tal motivo la ESAL que pretenda presentar su compromiso en efectivo de por lo menos el 30% debe contar por lo menos con el siguiente personal:

PROFESIONAL	PERFIL	Actividades mínimas a desarrollar
DIRECTOR HOGAR O CENTRO DE PASO	<p>Título profesional como Médico Veterinario, con experiencia profesional de 21 a 30 meses y 12 meses de experiencia ESPECÍFICA en atención, tratamiento y/o manejo de fauna silvestre.</p> <p>(DEDICACIÓN 100%)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar y realizar la valoración de los ejemplares de fauna silvestre que ingresen a hogar de paso abriendo la respectiva historia clínica para cada uno. 2. Coordinar y realizar los tratamientos médicos necesarios para garantizar la salud de los animales recibidos. 3. Coordinar procesos de enriquecimientos ambientales de los encierros. 4. Coordinar y elaborar tablas nutricionales de acuerdo a las necesidades de cada especie, individuos o grupos de individuos 5. Coordinar los procedimientos de alimentación, manejo y tratamiento necesarios para cada ejemplar. 6. Aplicar y orientar la implementación de los protocolos de bioseguridad y manejo de fauna bajo su responsabilidad, dentro y fuera del hogar de paso. 7. Gestionar la toma de exámenes y procedimientos clínicos necesarios. 8. Coordinar los conceptos veterinarios de disposición final en cada historia clínica, para cada ejemplar que ingrese a hogar de paso. 9. Velar por el buen uso y manejo de los materiales, equipos e instalaciones del hogar o centro de paso. 10. Realizar informes mensuales y entregar debidamente organizada la información que le sea requerida en el marco del convenio con Corpoboyacá. 11. Elaborar informes requeridos en el marco del convenio. 12. Mantener actualizadas, debidamente archivadas las actas de ingreso, actas de decomiso, actas de entrega voluntaria, historias clínicas, actas de necropsia. 13. Apoyar a los funcionarios de Corpoboyacá en el rescate de animales en su jurisdicción, utilizando para esto los equipos y materiales encontrados en el hogar de paso.
PROFESIONAL VETERIANRIO	<p>Profesional de apoyo - M. Veterinario con experiencia profesional de 13</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar el proceso de manejo y tratamiento de fauna silvestre y alimentar las respectivas historias clínicas, según coordinación con el director de hogar de paso. 2. Elaborar procedimientos de alimentación, manejo y tratamiento necesarios para cada ejemplar.

	<p>a 24 meses (DEDICACIÓN 100%)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 3. Apoyar los procesos de enriquecimientos ambientales de los encierros. 4. Elaborar y aplicar los protocolos de bioseguridad y manejo de fauna bajo su responsabilidad, dentro y fuera del hogar de paso. 5. Aportar la información necesaria para la consolidación de informes trimestrales y demás información que le sea requerida en el marco del convenio con Corpoboyacá. 6. Realizar informes mensuales y trimestrales y entregar debidamente organizada la información que le sea requerida en el marco del convenio con Corpoboyacá. 7. Gestionar la toma de exámenes y procedimientos clínicos para las especies de fauna silvestre que sean necesarios. 8. Velar por el buen uso y manejo de los materiales, equipos e instalaciones del hogar o centro de paso 9. Mantener actualizadas, debidamente archivadas las actas de ingreso, actas de decomiso, actas de entrega voluntaria, historias clínicas, actas de necropsia. 10. Elaborar informes requeridos en el marco del convenio. 11. Apoyar a los funcionarios de Corpoboyacá en el rescate de animales en su jurisdicción, utilizando para esto los equipos y materiales encontrados en el hogar de paso 12. Coordinar el funcionamiento del bioterio para crianza de ratones y otros animales según las necesidades de complementación de dieta de los ejemplares de fauna silvestre que ingresan con mayor frecuencia al hogar o centro de paso.
<p>PROFESIONAL BIOLOGO</p>	<p>Profesional de apoyo -biólogo con experiencia profesional de 13 a 24 meses (DEDICACIÓN 100%)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar taxonómicamente los animales ingresados al hogar de paso. 2. Registrar la información en forma digital y física de los ejemplares de fauna silvestre ingresados a hogar de paso, en el libro de control de Fauna silvestre (DRIVE) de Corpoboyacá y el libro de registro de entradas del Hogar de Paso. 3. Mantener actualizadas, debidamente archivadas las actas de ingreso, actas de decomiso, actas de entrega voluntaria, historias clínicas, actas de necropsia. 4. Realizar procesos de enriquecimientos ambientales de los encierros. 5. Realizar los conceptos técnicos desde el punto de vista etológico, para la disposición final de fauna silvestre; 6. Apoyar los procesos de alimentación y manejo necesarios para cada ejemplar. 7. Emitir los conceptos técnicos de cada uno de los individuos ingresados al hogar de paso, recomendando la disposición final del individuo, de acuerdo a los protocolos nacionales y sugiriendo lugares para la remisión, reintroducción y/o liberación de los animales según lo conceptuado, y entregarlos a la Corporación. 8. Apoyar a los funcionarios de Corpoboyacá en el rescate de animales en su jurisdicción, utilizando para esto los equipos y materiales encontrados en el hogar de paso. 9. Velar por el buen uso y manejo de los materiales, equipos e instalaciones del hogar o centro de paso.

<p align="center">ASISTENCIAL O PASANTE DE MEDICINA VETERINARIA.</p>	<p align="center">Pasante de apoyo – Estudiante de M. Veterinario o M. Veterinario y zootecnista con nueve semestres aprobados del respectivo programa académico. (DEDICACIÓN 100%)</p>	<p>10. Mantener en funcionamiento un bioterio para la crianza de ratones y otros animales según las necesidades de complementación de dieta de los ejemplares de fauna silvestre que ingresan con mayor frecuencia al hogar o centro de paso.</p>
		<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar el proceso de manejo y tratamiento de fauna silvestre y alimentar las respectivas historias clínicas, según coordinación con el director de hogar de paso. 2. Apoyar procedimientos de alimentación, manejo y tratamiento necesarios para cada ejemplar. 3. Apoyar los procesos de enriquecimientos ambientales de los encierros. 4. Apoyar el Registro la información en forma digital y física de los ejemplares de fauna silvestre ingresados a hogar de paso, en el libro de registro de entradas del Hogar de Paso. 5. Apoyar el diligenciamiento y actualización del archivo de las actas de ingreso, actas de decomiso, actas de entrega voluntaria, historias clínicas, actas de necropsia. 6. Apoyar la aplicación de los protocolos de bioseguridad y manejo de fauna bajo su responsabilidad, dentro del hogar de paso. 7. Velar por el buen uso y manejo de los materiales, equipos e instalaciones del hogar o centro de paso. 8. Apoyar la Elaboración de informes requeridos en el marco del convenio. 9. Apoyar a los funcionarios de Corpoboyacá en el rescate de animales en su jurisdicción, utilizando para esto los equipos y materiales encontrados en el hogar de paso. 10. Apoyar el funcionamiento del bioterio para crianza de ratones y otros animales según las necesidades de complementación de dieta de los ejemplares de fauna silvestre que ingresan con mayor frecuencia al hogar o centro de paso.

INFORMES Y PRODUCTOS A ENTREGAR:

1. Un (1) Informe técnico al iniciar el convenio en el que se describa el estado del Hogar de Paso, se incluyan las fichas técnicas y protocolos de bioseguridad que se van a implementar durante la ejecución del convenio y se presente un plan operativo.
2. Informes técnicos, mensuales que incluya el Formato – Control Hogar de Paso, con el estado de la fauna que se encuentre en el hogar de paso, actividades realizadas y necesidades especiales de manejo, se entregaran en medio digital, de manera mensual e impresos cada tres meses (3 informes trimestrales).
3. Historias clínicas del 100% de la fauna silvestre que ingrese al hogar de paso, donde se describa la valoración, tratamiento y manejo según cada caso, lo cual será verificado por el supervisor en las historias clínicas en original, que se almacenaran en el Hogar de Paso y serán remitidas al supervisor del convenio mensualmente en medio digital, a medida que se van dando de alta los ejemplares, las cuales se archivarán en medio digital en la carpeta del convenio (salvo si la Corporación implementa historia clínica en digital), en cuyo caso el acceso será compartido vía internet.
4. Un informe técnico final en físico, en el que se debe describir el cumplimiento de la totalidad de las actividades, con soportes fotográficos, incluyendo en medio digital las historias clínicas de cada ejemplar dado de alta del Hogar de paso, así como registro fotográfico y el informe del mes 10.

5. Un (1) Informe financiero final donde se evidencie la ejecución del convenio, anexando los soportes de ejecución financiera en medio físico, tanto de la contrapartida de Corpoboyacá como la del ejecutor.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) CORPOBOYACÁ: 1) realizar el aporte en efectivo y en especie al convenio, recursos que serán destinados exclusivamente a la cofinanciación del objeto convenio; 2) realizar la supervisión técnica, administrativa y financiera del convenio; 3) suministrar la información necesaria para la ejecución de las actividades del convenio; 4) realizar los desembolsos en los términos establecidos, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del ejecutor. 5) Aportar la información y el acompañamiento necesario tanto para el ingreso como para el retiro de los animales del Hogar de Paso o centro de paso.

B) EJECUTOR: 1) Firmar, legalizar el convenio y suscribir las garantías exigidas. 2) Como ejecutor del convenio, cumplir con lo establecido en la propuesta presentada y en las actividades establecidas en los estudios previos; 3) realizar el aporte en efectivo mínimo del 30% del valor total del convenio 4) Entregar los productos descritos en los estudios previos; 5) Facilitar a CORPOBOYACÁ los medios para realizar el ingreso y retiro de animales del Hogar de Paso o centro de paso, así como para realizar el control y seguimiento técnico, administrativo y financiero del convenio. 6) Disponer del espacio, los insumos y el personal necesario para responder a los requerimientos de recepción, valoración y tratamiento de la fauna desde su ingreso al Hogar de Paso, hasta que se lleve a cabo su disposición final. 7) Velar por la salud y bienestar de los animales que se ingresen al Hogar de Paso y mantener informado a Corpoboyacá sobre el estado y necesidades de los mismos. 8) Elaborar memorias o actas de las reuniones con el desarrollo de las actividades objeto del Convenio. 9) Acatar las recomendaciones que realice el supervisor del Convenio, especialmente sobre los aspectos metodológicos para el desarrollo de los productos. 10) Suscribir Acta de compromiso de manejo de los bienes materiales y equipos adquiridos por Corpoboyacá en convenios anteriores y verificar su estado conjuntamente con el supervisor del convenio, durante y al finalizar el presente convenio, a través de acta FGP – 23. 11) Apertura de cuenta bancaria específica para el desarrollo del convenio en la cual se hará la consignación de los recursos. Para tal fin, **EL EJECUTOR** hará la apertura de una cuenta bancaria (con la denominación del convenio); al cual se le podrá hacer el seguimiento de los ingresos y egresos de la misma. Los rendimientos financieros tienen que ser regresados a la Corporación, de ser el caso que exista al finalizar el convenio.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Diez (10) meses, a partir de la firma del acta de inicio (FGC - 03), sin exceder vigencia 2023.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Jurisdicción de Corpoboyacá

PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR: Se designará por parte del Ordenador del gasto y/o Secretario General y Jurídico (según aplique).

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto se determinó de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, elaborándose el análisis del sector de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias del desarrollo de las actividades mediante formato FRF-32, en el cual se determinó el presupuesto oficial para este proceso, de acuerdo a:

- Personal con base a tabla de honorarios de Corpoboyacá para el año 2023.
- Vigilancia, riesgos profesionales y auxilio de transporte para pasante de apoyo, servicios de atención de fauna, instalaciones y gastos administrativos según promedio de dos cotizaciones, cada una presentada por Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL).
- Equipos e insumos, según promedio de dos cotizaciones presentadas por proveedores.
- Servicios públicos, papelería y aseo de acuerdo al promedio estimado del último semestre de gastos de funcionamiento del Hogar de paso mediante Convenio CNV-2022-001 (Tabla de gastos mensuales).

Valor que se estima aumentar en un valor aproximado de \$667.581,83 teniendo en cuenta los incrementos en los costos del mercado e insumos de papelería y aseo los cuales varían de acuerdo al consumo y que están directamente relacionados con el número de ejemplares y sus características específicas, que ingresen durante la vigencia del convenio.

- Servicio de atención y tratamiento de fauna silvestre (alimentación, bioterio tratamientos médicos y clínicos, traslados o atención especial, disposición de cadáveres) de acuerdo a promedio estimado del último semestre de gastos de funcionamiento del Hogar de paso mediante Convenio CNV-2022-001 (Tabla de gastos mensuales). Valor que se estima que se aumentara en un valor aproximado de \$1.079.576,10 teniendo en cuenta los incrementos en los costos de mercado e insumos veterinarios requeridos para la atención de la fauna que llegue durante la vigencia del convenio, sin embargo, es importante resaltar que este valor puede variar y aumentar de acuerdo a la variabilidad del mercado y el número de animales que ingresen con sus requerimientos médicos y nutricionales específicos.

COSTOS					
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL \$
1	Director del Hogar de paso - Médico Veterinario – con experiencia profesional de 21 a 30 meses y 12 meses de experiencia ESPECÍFICA en atención, tratamiento y/o manejo de fauna silvestre. (dedicación 100%)	Mes	10	\$4.863.800,0	\$48.638.000,0
2	Profesional de apoyo - M. Veterinario con experiencia profesional de 13 a 24 meses (dedicación 100%)	Mes	10	\$3.594.550,0	\$35.945.500,0
3	Profesional de apoyo - Biólogo con experiencia profesional de 13 a 24 meses (dedicación 100%)	Mes	10	\$3.594.550,0	\$35.945.500,0
4	Riesgos profesionales y auxilio de transporte, para Pasante de apoyo – Estudiante de M. Veterinario o M. Veterinario y zootecnista con nueve semestres aprobados del respectivo programa académico (dedicación 100%)	Mes	10	\$600.000,00	\$6.000.000,00
5	Servicio académico para trabajo de investigación Artículos científicos.	Mes	10	\$1.950.000,0	\$19.500.000,0
6	Servicio de vigilancia para las instalaciones, equipos y fauna que se albergue	Mes	10	\$6.202.444,5	\$62.024.445,0
7	Servicio de atención y tratamiento de fauna silvestre (alimentación, bioterios tratamientos médicos y clínicos, traslados o atención especial, disposición de cadáveres) para un promedio de 400 animales año.	Mes	10	\$9.090.909,1	\$90.909.091,0
8	Servicios públicos, papelería y aseo	Mes	10	\$4.045.454,5	\$40.454.545,0
9	*Caja por 200 unidades de Microchip inyectable subcutáneo para fauna silvestre Microchips RFID (Radio Frequency IDentification) o PIT Tag (Passive Integrated Transponder). Aprobados para fauna silvestre según resolución 1142 de 2014 del ANLA (en trámite ante ANLA) Dispositivo de identificación de radiofrecuencia que comprende las especificaciones estándares ISO 11784 y 11785. Compatible con los sistemas de lectura diseñados en cumplimiento con los estándares ISO. Diseñado específicamente para implantación subcutánea. Peso: 90 miligramos. Tamaño: Longitud: 11,5 mm, Diámetro: 2.1 mm Hermeticidad: IP68 a 50 m. Frecuencia de	Caja x 200 unidades	1	\$3.400.000,0	\$3.400.000,0

	Excitación: 134,2 KHz ± 1,5 KHz. Temperatura de operación: -0°C a +50°C				
10	*Incubadora para neonatos Modelo TLC-50 Advance Dimensiones externa entre 81x61x48 y 85x65x50(LxAxH) Dimensiones internas entre 63.5x45x35.5 cm y 65x47x37 (LxAxH) Peso 11 Kg (26 Lbs) unidad	Unidad	1	\$8.450.000,0	\$8.450.000,0
11	*Incubadora para neonatos Modelo TLC-40 Zoológica Dimensiones externa entre 60x50x40 y 81x61x48 (LxAxH) Dimensiones internas entre 35x30x20 63.5x45x35.5 cm (LxAxH) Peso ente 19 y 26 Lbs unidad	Unidad	1	\$8.460.000,0	\$8.460.000,0
12	*Móvil de hospitalización- Mueble tipo jaula en acero inoxidable con estructura en tubo de 1" en acero inoxidable y rejas en varilla de ¼ en acero inoxidable con bandejas en acero inoxidable para recolección de desechos con accesorios para su buen funcionamiento en acero inoxidable de 2.60 X 2.30 X 0.85	Unidad	1	\$16.653.361,5	\$16.653.361,5
13	*Calefactores a gas con potencia (Kcal/h) 3000 con visor	Unidad	2	\$3.548.480,67	\$7.096.961,34
14	Instalaciones del hogar de paso	Mes	10	\$4.200.000,00	\$42.000.000,0
15	Gastos administrativos y financieros	Global	1	\$7.736.363,64	\$7.736.363,64
TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$86.389.913,91	\$433.213.767,48
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		*IVA	19%	\$7.697.250,01	\$8.371.461,34
TOTAL				\$94.087.163,93	\$441.585.228,83

Nota 1: Los ítems señalados con asterisco (*) se les aplica el IVA del 19%.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

COSTOS DIRECTOS			FUENTES DE FINANCIACIÓN		EVIDENCIA O REGISTRO PARA LIQUIDACIÓN
SERVICIOS			CORPOBOYACÁ	ESAL	
ITEM	CONCEPTO	VALOR TOTAL \$	Efectivo	Efectivo	
1	Director del Hogar de paso - Médico Veterinario – con experiencia profesional de 21 a 30 meses y 12 meses de experiencia ESPECÍFICA en atención, tratamiento y/o manejo de fauna silvestre. (dedicación 100%)	\$48.638.000,0	\$48.638.000,0	\$0	Contrato, certificación talento humano, informe de ejecución financiera
2	Profesional de apoyo - M. Veterinario con experiencia profesional de 13 a 24 meses (dedicación 100%)	\$35.945.500,0	\$35.945.500,0	\$0	Contrato, certificación talento humano, informe de ejecución financiera
3	Profesional de apoyo Biólogo con experiencia profesional de 13 a 24 meses (dedicación 100%)	\$35.945.500,0	\$35.945.500,0	\$0	Contrato, certificación talento humano, informe de ejecución financiera

4	Riesgos profesionales y auxilio de transporte, para Pasante de apoyo – Estudiante de M. Veterinario o M. Veterinario y zootecnista con nueve semestres aprobados del respectivo programa académico (dedicación 100%)	\$6.000.000,00	\$0	\$6.000.000,00	Cuenta de cobro de auxilio de transporte; informes académicos de pasantía, informe ejecución financiera
5	Servicio académico para trabajo de investigación Artículos científicos.	\$19.500.000,0	\$0	\$19.500.000,0	Generar por lo menos 8 informes académicos como: Fichas técnicas de manejo y/o nutrición de fauna silvestre, por grupo ó especie, trabajos de investigación (tesis o informes de pasantía) y/o artículos científicos. Especialmente relacionados con especies de fauna amenazada
6	Servicio de vigilancia de instalaciones, equipos y fauna que se albergue	\$62.024.445,0	\$0	\$62.024.445,0	Facturas, informe de ejecución financiera
7	Servicio de atención y tratamiento de fauna silvestre (alimentación, bioterios tratamientos médicos y clínicos, traslados o atención especial, disposición de cadáveres) para un promedio de 400 animales año.	\$90.909.091,0	\$90.909.091,0	\$0	Facturas y/o cuentas de cobro, informe de ejecución financiera
8	Servicios públicos, papelería y aseo	\$40.454.545,0	\$40.454.545,0	\$0	Facturas y/o cuentas de cobro, informe de ejecución financiera
9	*Caja por 200 unidades de Microchip inyectable subcutáneo para fauna silvestre Microchips RFID (Radio Frequency IDentification) o PIT Tag (Passive Integrated Transponder). Aprobados para fauna silvestre según resolución 1142 de 2014 del ANLA (en trámite ante ANLA) Dispositivo de identificación de radiofrecuencia que	\$3.400.000,0	\$3.400.000,0	\$0	Facturas, informe de ejecución financiera

	comprende las especificaciones estándares ISO 11784 y 11785. Compatible con los sistemas de lectura diseñados en cumplimiento con los estándares ISO. Diseñado específicamente para implantación subcutánea. Peso: 90 miligramos. Tamaño: Longitud: 11,5 mm, Diámetro: 2.1 mm Hermeticidad: IP68 a 50 m. Frecuencia de Excitación: 134,2 KHz ± 1,5 KHz. Temperatura de operación: -0°c a +50°c				
10	*Incubadora para neonatos Modelo TLC-50 Advance Dimensiones externa entre 81x61x48 y 85x65x50(LxAxH) Dimensiones internas entre 63.5x45x35.5 cm y 65x47x37 (LxAxH) Peso 11 Kg (26 Lbs) unidad	\$8.450.000,0	\$8.450.000,0	\$0	Facturas, informe de ejecución financiera
11	*Incubadora para neonatos Modelo TLC-40 Zoológica Dimensiones externa entre 60x50x40 y 81x61x48 (LxAxH) Dimensiones internas entre 35x30x20 63.5x45x35.5 cm (LxAxH) Peso ente 19 y 26 Lbs unidad	\$8.460.000,0	\$8.460.000,0	\$0	Facturas, informe de ejecución financiera
12	*Móvil de hospitalización- Mueble tipo jaula en acero inoxidable con estructura en tubo de 1" en acero inoxidable y rejas en varilla de ¼ en acero inoxidable con bandejas en acero inoxidable para recolección de desechos con accesorios para su buen funcionamiento en acero inoxidable de 2.60 X 2.30 X 0.85	\$16.653.361,5	\$16.653.361,5	\$0	Facturas, informe de ejecución financiera
13	*Calefactores a gas con potencia (Kcal/h) 3000 con visor	\$7.096.961,34	\$7.096.961,34	\$0	Facturas, informe de ejecución financiera

14	Instalaciones del hogar de paso	\$42.000.000,0	\$3.000.000,00	\$39.000.000,0	Facturas, informe de ejecución financiera
15	Gastos administrativos y financieros	\$7.736.363,64	\$1.785.239,99	\$5.951.123,65	Facturas, informe de ejecución financiera
Total Costos Directos		\$433.213.767,48	\$300.738.198,83	\$132.475.568,6	
Total Costos Indirectos IVA 19%		\$8.371.461,34	\$8.371.461,34	\$ -	
Total		\$441.585.228,83	\$309.109.660,18	\$132.475.568,65	
			70%	30%	

VALOR ESTIMADO: El valor total estimado del convenio a suscribir es por la suma **DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$441.585.228,83)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, de los cuales:

APORTE DE CORPOBOYACA: CORPOBOYACÁ aportará **en efectivo**, hasta el 70% del valor total del convenio, correspondiente a la suma de hasta **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$309.109.660,18)** soportado en el CDP de CORPOBOYACÁ.

APORTE EJECUTOR: El Ejecutor aportará, como mínimo el 30% del valor total del convenio **en efectivo**, correspondiente a la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$132.475.568,65)**.

DESEMBOLSOS O FORMA DE PAGO: Los recursos aportados por Corpoboyacá serán girados al ejecutor de la siguiente manera, previa aprobación del supervisor delegado por la Corporación y presentación de cuenta de cobro:

Un Primer desembolso: Correspondiente al 30% de los recursos aportados por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, (en efectivo) una vez perfeccionado el convenio, certificación de la apertura de la cuenta bancaria para el manejo de los recursos a nombre del convenio, suscripción del acta de inicio y presentación de un (1) primer Informe técnico en el que se describa el estado del Hogar de Paso, se incluyan las fichas técnicas y protocolos de bioseguridad que se van a implementar durante la ejecución del convenio y se presente y apruebe por parte de la supervisión del convenio un plan operativo.

Un Segundo desembolso: Correspondiente al 30% de los recursos aportados por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, (en efectivo) a la entrega del primer informe trimestral consolidado de ejecución de actividades y obligaciones del convenio con sus soportes por parte del ejecutor, y verificación y aprobación del mismo por parte de los supervisores, además de la entrega de los informes mensuales en digital, los cuales también deben haber estado aprobados y verificados por los supervisores, previo ingreso al almacén de los equipos que se adquieran (si aplica).

Un tercer desembolso: Correspondiente al 30% de los recursos aportados por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, (en efectivo) a la entrega del segundo informe trimestral consolidado de ejecución de actividades y obligaciones del convenio con sus soportes por parte del ejecutor, y verificación y aprobación del mismo por parte de los supervisores, además de la entrega de los informes mensuales en digital, los cuales también deben haber estado aprobados y verificados por los supervisores, previo ingreso al almacén de los equipos que se adquieran (si aplica).

Un cuarto y último desembolso: Correspondiente al 10% de los recursos aportados por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, (en efectivo), una vez se entregue a satisfacción del supervisor el informe final consolidado del convenio, incluido el tercer informe trimestral, con sus soportes y

verificación por parte los supervisores del cumplimiento en la entrega de informes mensuales en digital y demás obligaciones del ejecutor. Para este último desembolso, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ingreso al almacén de los equipos que se adquieran (si aplica).
- Presentación y aprobación del Informe administrativo y financiero final con: i) soportes de ejecución financiera, ii) paz y salvo del equipo de trabajo que participó en la ejecución del mismo, iv) constancia del pago de los aportes al sistema general de seguridad social y ii)
- Acta de terminación y liquidación firmada por el ejecutor y los supervisores del convenio.

Para efectos de los giros mencionados en la forma de pago, EL EJECUTOR deberá hacer la apertura de una cuenta bancaria, la cual deberá ser manejada con la firma del representante legal del EL EJECUTOR, con la denominación del convenio. Los rendimientos financieros que se generen de la cuenta bancaria, serán consignados a favor de CORPOBOYACÁ.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

La gestión de recursos es un aspecto fundamental, ya que las actividades que están previstas para desarrollar se pueden financiar con recursos públicos y con aquellos aportados directamente por la ESAL en efectivo en beneficio del fortalecimiento de la capacidad institucional en la toma de decisiones en la planificación y gestión integral en el marco del desarrollo del proyecto Manejo y Disposición de Flora y Fauna Silvestre_2, lo expuesto se traduce en un mayor beneficio a un menor costo.

De lo anterior la Corporación, encuentra que es viable oportuno realizar el procedimiento a través de un régimen especial convenio de asociación con ESAL, por su parte el artículo 5 del decreto 092 de 2017 establece: *"...Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional..."* de conformidad con la justificación de la necesidad realizada para el presente estudio previo.

Ahora de acuerdo a lo anterior se adelantará la siguiente etapa en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017:

La Corporación identifico que en la región existe pluralidad de Entidades sin ánimo de lucro, que puedan ejecutar el proyecto que a continuación se describe, por lo cual se procede a invitar públicamente a las Entidades Sin ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y en cuyo objeto social de la organización se encuentre la financiación y/o cofinanciación de proyectos Ambientales sin ánimo de lucro, presentados y liderados por personas naturales y/o jurídicas que conlleven a fomentar la conservación y uso de los recursos naturales y la biodiversidad, la cual aporta herramientas para la gestión sostenible de la biodiversidad presente en la jurisdicción de manera efectiva y eficaz, buscando la conservación de las especies de fauna y flora y el uso adecuado de los recursos naturales y favoreciendo el desarrollo social con participación activa

de la comunidad, que manifiesten su interés de aportar el 30% en efectivo del valor total del convenio y participar en la ejecución del siguiente proyecto, bajo la figura de convenio de asociación: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE CORPOBOYACÁ Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN, VALORACIÓN Y TRATAMIENTO DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE, APREHENDIDOS, DECOMISADOS, RESCATADOS O ENTREGADOS VOLUNTARIAMENTE A CORPOBOYACÁ; EN LAS INSTALACIONES DE UN HOGAR O CENTRO DE PASO, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES QUE OBRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS"***.

Para lo cual se realizara el siguiente tramite: se INVITARA públicamente a las ESAL mediante el link <https://www.corpoboyaca.gov.co/servicios-de-informacion/convocatorias-avisos-y-convenios/> de la página Web de CORPOBOYACÁ, interesadas en el proyecto y que quieran aportar un monto igual o superior al 30% en efectivo del valor total del convenio, y que deberá allegar junto con su carta de interés lo siguiente:

- a) Carta de manifestación de celebrar convenio de asociación, para la ejecución del proyecto " AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE CORPOBOYACÁ Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN, VALORACIÓN Y TRATAMIENTO DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE, APREHENDIDOS, DECOMISADOS, RESCATADOS O ENTREGADOS VOLUNTARIAMENTE A CORPOBOYACÁ; EN LAS INSTALACIONES DE UN HOGAR O CENTRO DE PASO, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES QUE OBRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS".; expresando el compromiso de aportar recursos en EFECTIVO, por un monto igual o superior al 30% del valor total del proyecto, adjuntando certificación de cuenta bancaria y/o documento idóneo donde se verifique la existencia de los recursos. La comunicación debe ser suscrita por el representante legal.
- b) Certificación expedida por el representante legal de la ESAL, donde se especifique la experiencia en el objeto del convenio planteado que se vaya a celebrar, pues dicha experiencia es un elemento de idoneidad el cual permite minimizar los riesgos y tener tranquilidad en el manejo de los recursos, que se destinen a las actividades que se tiene contempladas para la ejecución del convenio. Lo anterior se traduce en eficiencia, eficacia y economía.
- c) Que el objeto social de la Entidad sin ánimo de lucro sea acorde con el objeto del convenio, para lo cual deberá allegar el certificado de cámara de comercio expedido con una antelación no mayor a 30 días, y se verificará esta condición.
- d) Estar es inscrito en el SECOP II, para su verificación se deberá presentar certificado de inscripción.
- e) Presentar copia del Registro único tributario RUT, con todos sus folios.
- f) Presentar manifestación, debidamente suscrita por el representante legal de no encontrarse incurso en inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción de cualquier acto legal.
- g) Manifestación debidamente suscrita por el representante legal, que los recursos que aportara la ejecución de convenio, provienen de actividades legales.
- h) PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: La presentación de ofertas por parte de las personas jurídicas, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago al sistema de seguridad social integral de sus empleados (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al SENA etc.) de los últimos seis meses, certificado por el revisor fiscal (quien deberá aportar copia de antecedentes disciplinarios, tarjeta profesional) o en su defecto por el representante legal si el primero no existiere.
- i) INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN: Las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin

ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2022 / Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2022

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la Entidad Privada sin Ánimo de Lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Para certificar lo anterior, deberá allegar copia de los estados financieros de la entidad privada sin ánimo de lucro debidamente auditados por Contador Público o Revisor Fiscal si aplica, correspondientes al año 2022; y documentos que acredite calificación de régimen especial tributario y certificado de indicador de eficiencia suscrito por Contador Público o Revisor Fiscal si aplica, adjuntando documentos de soporte sobre los gastos que pretenda hacer valer en el presente proceso.

- j) Fotocopia cedula de ciudadanía representante legal
- k) Autorización para suscribir convenios y/o convenios

NOTA: No se considerará ninguna manifestación de interés que se radique de manera diferente a la aquí indicada.

- EXPERIENCIA DE LA ESAL

La Entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar experiencia aportando tres (3) certificaciones o contratos y/o convenios con sus actas de liquidación, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades incluya experiencia en actividades de atención, valoración y tratamiento de ejemplares de fauna silvestre.

Es indispensable que la ESAL cuente con experiencia en el objeto del convenio planteado que se vaya a celebrar, pues dicha experiencia es un elemento de idoneidad el cual permite minimizar los riesgos y tener tranquilidad en el manejo de los recursos, que se destinen a las actividades que se tiene contempladas para la ejecución del convenio. Lo anterior se traduce en eficiencia, eficacia y economía.

Se presentará la respectiva certificación o en su defecto el respectivo convenio y copia del acta de liquidación que contenga el detalle de la experiencia, que enuncie como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante y/o entidad
- Nombre del contratista y/o ejecutor
- Objeto del contrato y/o convenio
- Valor del contrato y/o convenio
- Fecha de inicio, terminación y liquidación del contrato y/o convenio
- Actividades ejecutadas.

- EQUIPO PROFESIONAL Y/O TÉCNICO

El oferente interesado deberá allegar la documentación relacionada con el personal idóneo para el desarrollo del proyecto, para ello deberá anexar:

- Certificación debidamente firmada por el representante legal de la ESAL en donde se comprometa a contar y allegar las hojas de vida de los profesionales requeridos para la aprobación antes de dar inicio a la ejecución del proyecto.

PROCEDIMIENTO UNA VEZ SE PRESENTE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Luego de recepcionar las manifestaciones de interés, se procederá de la siguiente manera, por parte de Corpoboyacá de ejecutar el proyecto:

ÚNICA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:

- Si se presenta única manifestación de interés y Corpoboyacá determina que ésta cumple con los requisitos de la presente invitación, se procederá a realizar el convenio directamente, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la norma, para ello la ESAL procederá a presentar el proyecto completo.

MÁS DE UNA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:

- Si se presentan dos o más intenciones de interés y éstas cumplen con los requisitos mínimos de la presente invitación, CORPOBOYACA procederá a realizar un proceso competitivo de selección. La invitación pública que se efectúe determinará los requisitos habilitantes y de selección objetiva que garanticen la selección de la mejor ESAL, en cuanto a idoneidad.

NO HAY MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:

- En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés, Corpoboyacá realizará convocatoria pública según el procedimiento establecido en Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a través de la plataforma SECOP II.

En atención a lo dicho, y como se mencionó en renglones anteriores, la ESAL deberá aportar como mínimo el 30 % del valor total del convenio en efectivo, correspondiente a la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$132.475.568,65)**, en efectivo, para lo cual se hace necesario realizar una convocatoria, para que las Entidades Sin Ánimo de Lucro que consideren que cumplen con los requisitos y están dispuestas a aportar dicha suma, lo manifiesten por escrito.

De lo anterior la corporación procede a invitar públicamente a las entidades sin ánimo de lucro de **reconocida idoneidad**, que dentro del objeto y/o funciones de la organización se encuentre la conservación, protección del medio ambiente y/o la investigación, para que manifiesten su interés de aportar contrapartida y participar en la ejecución del siguiente convenio de asociación "Aunar esfuerzos técnicos, financieros y operativos entre Corpoboyacá y una ESAL con el fin de realizar las actividades de atención, valoración y tratamiento de ejemplares de fauna silvestre, aprehendidos, decomisados, rescatados o entregados voluntariamente a Corpoboyacá; en las instalaciones de un Hogar o Centro de Paso, ubicado en la Jurisdicción de Corpoboyacá, de conformidad con las especificaciones que obran en los estudios previos", **en el cual deben expresar el compromiso de aportar en EFECTIVO, como mínimo el 30% del valor total del convenio.**

La ESAL debe de ser de reconocida idoneidad para ser seleccionada y cumplir con los requisitos aquí indicados.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES:

FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge la Corporación para la celebración de convenio será con una Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

"(...) Artículo 2: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo

355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio; y

c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Estatal planea suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva. (...).

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá, establece como sustento para acogerse a la modalidad de selección régimen especial para seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, el siguiente:

El Plan de Acción 2020-2023, el cual fue aprobado mediante acuerdo No. 003 del 27 de mayo de 2020; para tal fin, estableció la línea estratégica Conocimiento, conservación y uso de los recursos naturales y la biodiversidad, la cual aporta herramientas para la gestión sostenible de la biodiversidad presente en la jurisdicción de manera efectiva y eficaz, buscando la conservación de las especies de fauna y flora y el uso adecuado de los recursos naturales, a través de estrategias de sostenibilidad. Se estableció, además, el programa "CAR_03 Territorio Sostenible, Contribuciones de la Naturaleza y Biodiversidad", el cual pretende desarrollar un plan para la prevención, control, vigilancia y manejo de fauna y flora silvestre relacionada con tráfico/o tenencia ilegal. En este programa se contempla el proyecto "Manejo y Disposición de Flora y Fauna Silvestre_2", cuyo objetivo es Garantizar el servicio del Hogar de paso de fauna silvestre

El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público, que se encontraran previstos en el Plan de Acción 2020- 2023, con el fin de promover la salud y el bienestar, cuidar el medio ambiente mediante la conservación y uso de los recursos naturales y la biodiversidad, la cual aporta herramientas para la gestión sostenible de la biodiversidad presente en la jurisdicción de manera efectiva y eficaz, buscando la conservación del 100% de las especies de fauna silvestre, aprehendidos, decomisados, rescatados o entregados voluntariamente a Corpoboyacá; en las instalaciones de un Hogar o Centro de Paso, ubicado en la Jurisdicción de Corpoboyacá

El convenio para suscribir no comparte una relación conmutativa, es decir no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad, pues con el desarrollo del objeto del convenio se requiere aprovechar la experiencia, el conocimiento del sector, así como la ausencia de ánimo de lucro a fin de garantizar una inversión de recursos más eficiente y eficaz, con la optimización de recursos desde el punto de vista

económico, lo que permitirá cubrir y satisfacer las necesidades del objeto del convenio dado al Aporte y conocimiento de las actividades a ejecutar por parte de la ESAL.

Para el presente proceso, aunque puede existir oferta en el mercado de los bienes y servicios requeridos para la estrategia y política del Plan Acción 2020 – 2023 denominado “Acciones Sostenibles: Tiempo de Pactar la Paz con la Naturaleza”, y objeto del convenio, existen entidades privadas sin ánimo de lucro distintas a las ofertas del mercado, que representan y permiten la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, determinados en la presente convocatoria. Entre las razones más representativas para acudir a este mecanismo de contratación esta la optimización de recursos, en el entendido que no habrá Ánimo de Lucro al contratar con una ESAL, lo que conlleva paralelamente mejor aplicación de recursos, menor carga tributaria respecto a procesos de selección regulado en la Ley 80 de 1993, lo cual genera mayor rendimiento y optimización de los recursos que en el caso específico realizar el convenio con una ESAL, permitirá a Corpoboyacá reducir costos, haciendo más eficientes los recursos públicos y garantizar la atención y manejo de la fauna silvestre, gracias a la experiencia específica que se solicita a la ESAL, el personal idóneo y las instalaciones que se requieren para manejo de fauna, los cuales serán aportes de la entidad al convenio

Se celebrará el Convenio de Asociación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 2 y 4 del Decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, además teniendo en cuenta que:

Que el Art. 113 de la C.N, establece que “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Que el art. 209 de la C.N, establece “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”

Que el Inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Nacional consagra que “El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo”

Que el Artículo 2 y 4 del Decreto 092 de 2017, a través de los cuales se reglamentó el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 355 de la Constitución Nacional.

Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 las entidades oficiales pueden asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades que correspondan a los cometidos y funciones que la Ley les atribuye a dichas entidades; para cuyos efectos deberán tener en cuenta las previsiones del inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Política y los contenidos normativos que la desarrollan.

Que el Plan de acción de la Corporación, contemplada la realización de las actividades que se pretenden ejecutar.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política establece que, en virtud de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con fundaciones y asociaciones para el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas

ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

7. ANÁLISIS DE RIESGO:

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible se encuentra en el registro FGC-12 "matriz determinación riesgos contractuales"

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:

La Corporación determina que, por tratarse de un convenio, el ejecutor se obliga a constituir una póliza de seguros o patrimonio autónomo, o garantía bancaria, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la CORPORACION y dentro del término establecido en el cronograma del proceso, que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total Del convenio.	Término de duración del convenio y 6 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Término de ejecución del convenio y 3 años más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.	Término de duración del convenio y 6 meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	La póliza deberá amparar la Responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros, equivalente a DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES	Extensible por el término de duración del convenio.

En todo caso, la garantía anterior se entenderá vigente hasta la liquidación del convenio y la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de la CORPORACIÓN. CORPOBOYACA evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es el caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que ésta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando satisfaga el requerimiento de la entidad.

El valor y la vigencia de las pólizas deben ser ampliados y prorrogado por el ejecutor cuando hay adición del valor y plazo.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

N.A

10. RELACIÓN DE ANEXOS:

A los presentes estudios previos, se anexan los siguientes documentos:

- Matriz determinación de riesgos contractuales (formato FGC-12)
- Cotizaciones
- Análisis del sector

11. APROBACIÓN:

	Elaboró	Elaboró	Aprobó
Nombre	JENNIFER ANDREA DIAZ VEGA	MARIO NEL BALAGUERA	HEILER MARTIN RICAURTER AVELLA
Cargo / Rol	Profesional Universitario	Profesional Especializado	Subdirector Administración de Recursos naturales
Firma			
Fecha	03/02/2023	03/02/2023	03/02/2023

12. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	16/12/2022	Estudios Previos para revisión
1	12/01/2023	Estudios Previos con ajustes para revisión
2	25/01/2023	Estudios Previos con ajustes para revisión
3	03/03/2023	Estudios Previos con ajustes para revisión

(De ser necesario inserte filas)

Ruta y nombre del archivo en medio magnético.